

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
ARICA-CHILE**

**APRUEBA “REGLAMENTO CUERPO ACADEMICO  
PROGRAMA MAGISTER EN DIRECCION Y GESTION  
DE EMPRESAS-MBA”.**

(Deja sin efecto Res.Ex.FAE N°0.115/2019 del 26.9.2019)

**RESOLUCION EXENTA FAE N°0.050/2021**

ARICA, Julio 12 de 2021.

Con esta fecha, la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente Resolución:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L.N°150, de 11 de Diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Decreto N°27/2018, de 19 de Julio de 2018; Decreto TRA N°335/4/2021, de 5 de Abril de 2021; Decreto TRA N°335/40/2021, de 5 de Febrero de 2021; Decreto Exento N°00.1388, de 30 de Diciembre de 1997 y sus modificaciones; Resolución N°1600, de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General; Resolución Exenta Contral N°01/2002 de 14 de Enero de 2002 y N°0.01/2018, de 23 de Abril de 2018; Decreto Exento N°00.782/2000 de 25 de Julio 2000; y, las Facultades que me confiere el Decreto Exento N°00.194/2020, de fecha 18 de Marzo de 2020, que modifica y refunde Decreto Exento N°00.1140/2016, de 9 de Noviembre de 2016 y sus modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, según carta DIPTT N°538/2021 de fecha 8 de Julio de 2021, el Sr. Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica aprueba el “Reglamento del Cuerpo Académico del Magister en Dirección y Gestión de Empresas-MBA”.

Que, de acuerdo a lo solicitado por el Director de Programas de Postgrados, Postítulos y Diplomados de la Facultad de Administración y Economía, en su carta MBA N°051/2021 de fecha 9 de Julio de 2021, quien solicita dejar sin efecto Res.Ex.FAE N°0.115/2019, que oficializa el “Reglamento del Cuerpo Comité Académico del Programa Magister en Dirección y Gestión de Empresas-MBA”.

**RESUELVO:**

1. Apruébase el “Reglamento del Cuerpo Académico del Programa de Magister en Dirección y Gestión de Empresas-MBA”, documento de 7 (siete) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad (S).

2. En consecuencia, déjase sin efecto Res.Ex.FAE N°0.115.2019 de fecha 26 de Septiembre de 2019.

Regístrese, comuníquese y archívese.

POR ORDEN DEL RECTOR.

  
  
**EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR**  
Secretario de la Universidad (S)

  
  
**LUIS MELLA SALINAS**  
Decano  
Facultad de Administración y Economía

LMS/EDE/nfc.-



22 JUL 2021



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
*Universidad del Estado*



Facultad de  
Administración  
y Economía

**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA**

**REGLAMENTO DEL CUERPO ACADÉMICO  
MAGÍSTER EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS - MBA**

**ARICA - CHILE**



*[Handwritten signature]*

**REGLAMENTO CUERPO ACADEMICO**  
**PROGRAMA MAGÍSTER EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS - MBA**  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

**TÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO N°1**

El presente reglamento establece los criterios para la acreditación del Cuerpo Académico del Magíster en Dirección y Gestión de Empresas - MBA, mediante el cual deberán regirse y acreditarse como requisito obligatorio todos los profesores: internos y externos, que participen en el Programa.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DEBERES Y DERECHOS DEL CUERPO ACADEMICO**

**ARTICULO N°2**

Serán derechos de un profesor integrante del Cuerpo Académico:

- Recurrir a la autoridad competente del programa por cualquier acción u omisión que de alguna manera vulnere o cause detrimento a sus derechos como académico del programa o como persona.
- Disponer de los elementos básicos y de la asignación de carga académica adecuada que faciliten el cumplimiento de sus funciones docentes.
- Recibir de manera oportuna del/de la Director/a del Programa toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones docentes.

**ARTICULO N°3**

Serán deberes de un profesor integrante del Cuerpo Académico:

- Dar cumplimiento cabal y oportuno a las normas, los reglamentos e instrucciones legítimas del Reglamento de Funcionamiento del Programa.



A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

- Cumplir íntegramente con el programa de la asignatura (tanto en horas como en contenido) y mantener todos aquellos documentos y archivadores de documentos exigidos por la dirección del programa.
- Informar a los estudiantes el programa de la asignatura al inicio de cada curso.
- Dedicarse al estudio y perfeccionamiento de su disciplina y áreas afines, colaborando al avance y creación del conocimiento de ella; transmitirlo, especialmente a los estudiantes, y promover los intereses de la Universidad en docencia, investigación y extensión.
- Cumplir con el horario asignado a clases y a evaluaciones.
- Entregar dentro de los plazos establecidos las calificaciones.
- Cumplir con las obligaciones que permitan y/o faciliten el buen curso de la gestión y administración académica del programa.
- Utilizar los medios formales y oficiales de comunicación entre estudiante y profesor establecidos por el programa.

### TÍTULO TERCERO

#### DE LA DESCRIPCIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL CUERPO ACADÉMICO

##### ARTICULO N°4

Se entenderá por Cuerpo Académico del programa al grupo de profesores que en sus distintas categorías -núcleo de profesores, profesores colaboradores o profesores visitantes- cumplen con los requisitos para pertenecer a una de ellas y evidencian una trayectoria académica de relevancia y pertinente al ámbito disciplinario en que se desarrolla el Magíster.

##### ARTICULO N°5

Los criterios que deben cumplir los profesores para ser acreditados e incorporados al Cuerpo Académico del programa son:

- Tener el grado de Doctor o Magíster.



A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

- Tener una trayectoria académica demostrable en la disciplina y en alguna línea de formación del programa o afín.
- Cumplir con las Orientaciones de Productividad para Cuerpo Académico, según lo dispuesto para el Área de Ciencias Económicas y Administrativas, por la Comisión Nacional de Acreditación CNA-Chile o aquella institución destinada para esta materia.

#### ARTICULO N°6

##### 1) NÚCLEO DE PROFESORES:

- a) Compuesto por profesores jornada completa en la institución que deben demostrar dedicación proporcional a las actividades de docencia, dirección del Trabajo Final de Integración de Conocimientos (TFIC) y administración del Magíster. Estos profesores pueden participar de todas las actividades del programa y pueden dirigir el TFIC.
- b) Podrán pertenecer, también, al núcleo (complementario) de profesores quienes demuestren productividad acorde a la disciplina del programa, aun cuando no desarrollen actividades de docencia y/o gestión ni cuenten con una jornada completa en la institución.

Los requisitos para pertenecer al Núcleo de Profesores son:

- Tener grado de Doctor o Magíster.
- Tener una línea de formación activa en el ámbito de especialización del programa.
- Cumplir con las Orientaciones de Productividad para Núcleo, según lo dispuesto, para el Área de Ciencias Económicas y Administrativas, por la Comisión Nacional de Acreditación CNA-Chile o aquella institución destinada para esta materia.

##### 2) PROFESORES COLABORADORES:

- a) Compuesto por profesores que, perteneciendo a la institución o no, realizarán algunas actividades específicas en el programa tales como realizar docencia, integrar distintas comisiones, dirigir y co-dirigir TFIC.



Estos profesores podrán dirigir el Trabajo Final de Integración de Conocimientos (TFIC) siempre y cuando sean autorizados por el Comité Académico del Programa (CAP), quedando establecido en acta, y esta responsabilidad obedezca a la especialización y conocimiento que tiene el profesor en el tema del TFIC que debe dirigir.

Los requisitos para ser Profesor Colaborador son los exigidos para el Cuerpo Académico.

**3) PROFESORES VISITANTES:**

- a) Compuesto por profesores de otras instituciones, chilenos o extranjeros invitados a realizar actividades específicas y eventuales dentro del programa.

Los requisitos para ser Profesor Visitante son:

- Tener grado de Doctor o Magíster.
- Cumplir con los requisitos exigidos para el Cuerpo Académico.
- Poseer una trayectoria acorde a lo establecido por la Comisión Nacional de Acreditación CNA-Chile, o aquella institución destinada para esta materia.

## **TÍTULO CUARTO SELECCIÓN DEL CUERPO ACADEMICO**

### **ARTICULO N°7**

La conformación, acreditación, re-acreditación y sustentabilidad del Cuerpo Académico será responsabilidad del Comité Académico del Programa (CAP).

### **ARTICULO N°8**

El ingreso de un profesor al Cuerpo Académico puede producirse por:

- a) Necesidades propias del programa.
- b) Por asegurar que tenga un número suficiente de académicos.
- c) Por garantizar la inclusión de académicos destacados.

### **ARTICULO N°9**



A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

El ingreso de un profesor al Cuerpo Académico del programa será realizado a través del CAP, que analiza el currículum del candidato, determinará su pertenencia a alguna categoría y propondrá al/a la Director/a de Programa su inclusión en el Cuerpo Académico.

El/La Director/a envía la solicitud de incorporación al/a la Decano/a de la Facultad para su oficialización (Artículo 40 y 41° en el Decreto Exento N°00.1071/2015 que, Aprueba Reglamento de los Programas de Postgrados, Especialidades Médicas, Postítulos, Diplomados y Especializaciones de la Universidad de Tarapacá).

## **TÍTULO QUINTO DE LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO, CALIFICACIÓN Y RENOVACION DEL CUERPO ACADEMICO**

### **ARTICULO N°10**

El CAP hará periódicamente una evaluación del grado de cumplimiento de las funciones y requisitos asignados a cada uno de los profesores del Cuerpo Académico del programa de postgrado en lo que respecta a las actividades curriculares y productividad científica según su categoría.

### **ARTICULO N°11**

El método, instrumento, mecanismo de aplicación y las medidas correctivas producto de los resultados de la evaluación de los académicos que componen el Cuerpo Académico será responsabilidad del CAP, previo V°B° del/de la Decano/a de la Facultad de Administración y Economía.

## **TÍTULO SEXTO DE LA DEDICACION Y CARGA HORA**

### **ARTICULO N°12**



La dedicación de los profesores integrantes del Cuerpo Académico del programa será proporcional a las responsabilidades asignadas en cada semestre.

## **TÍTULO SEPTIMO DE LAS LINEAS DE FORMACIÓN Y EL CUERPO ACADEMICO**

### **ARTICULO N°13**

Las líneas de formación del programa son:

- Diseño de estrategia Funcional
- Estrategia y Planificación Organizacional.

### **ARTICULO N°14**

El CAP velará porque la línea de formación de cada integrante del cuerpo académico esté alineada con alguna de las líneas de formación del programa.

## **TÍTULO OCTAVO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL PROGRAMA**

### **ARTICULO N°15**

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el/la Decano/a de la Facultad de Administración y Economía, en única instancia, a propuesta del Comité Académico del Programa (CAP).



A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.